

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 869 · 1877

CONVENIOS CONSULAR

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios Consular

Ley N° 869

Ley aprobando la Convención Consular firmada por el Plenipotenciario Argentino y el del Paraguay .

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1877.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébese la Convención Consular firmada en la Asunción, por el Plenipotenciario Argentino y el del Paraguay, el día 14 de Marzo de 1877.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANO ACOSTA. FELIX FRIAS.

Carlos M. Saravia J. Alejo Ledesma,

Secretario del Senado. Secretario de la Cámara de Diputados

POR TANTO: Cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA. Bernardo de Irigoyen.



VEREDICTA LEYES

Convenios Consular. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).